
	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD "INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN" IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



**REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
"INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN"
IAWS**


**ANEXO 1C
REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN**

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

© 2018 - 2023 Interprofesional del Porcino de Capa Blanca (INTERPORC). Todos los derechos reservados.

Salvo autorización previa y por escrito de INTERPORC, está prohibido cualquier acto de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y, en general, cualquier acto de explotación directo o indirecto, de la totalidad o parte, de los contenidos (imágenes, textos, diseños, índices, anexos, etc.) que integran este documento. INTERPORC se reserva el derecho de iniciar, a su exclusivo criterio, las acciones legales oportunas contra aquellas organizaciones y/o personas físicas o jurídicas que incumplan las anteriores prohibiciones. Todos los contenidos, sin exclusión y de forma no limitativa, que forman parte de este documento, son propiedad de INTERPORC y están protegidos por las leyes de propiedad intelectual e industrial vigentes.

Este contenido va dirigido, de manera exclusiva, a su/s destinatario/s y puede/n contener información confidencial y/o know-how de INTERPORC, cuya divulgación no está permitida. El acceso, distribución, copia o utilización de la información aquí contenida por otras personas distintas a las designadas, ya sea de forma parcial o total, y cualquiera que sea su finalidad, no está autorizado en ningún caso, salvo autorización previa y por escrito expresa de INTERPORC.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

1. Entidades de Certificación

1.1. Requisitos para la autorización de las entidades de certificación

Para la autorización inicial de las entidades de certificación se evaluarán los siguientes requisitos por parte de **INTERPORC**, con el propósito de determinar si la entidad solicitante es competente para llevar a cabo las auditorías de certificación a las diversas empresas y operadores en base al Reglamento técnico de la Marca. Estos requisitos serán de carácter público a través de la página web de INTERPORC mediante el anexo 1C del Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad IAWS.

La autorización de las empresas de certificación se establece, de manera diferenciada, para las siguientes categorías o actividades:


- **Ganadería** (que comporta auditorías a granjas de porcino). (**G**)
- **Industria (Centro de sacrificio/ industria cárnica)**: que comporta auditorías a las industrias del sector de la carne: centros de sacrificio, salas de despiece y otras industrias de procesado o elaboración de productos cárnicos de porcino. (**I**)

En todos los casos, la cualificación del equipo auditor de las entidades de certificación deberá ser la siguiente:

- Titulación: Carrera técnica igual o superior a tres años en el ámbito del sector agroalimentario (veterinario, ingeniero agrónomo, biólogo, tecnólogo de alimentos, farmacéutico, químico, etc.).
- Experiencia en auditorías relacionadas con reglamentos o protocolos relacionados con producciones agroalimentarias, experiencia en control de calidad o producción en empresas de alimentación (mínimo 1 año).
- Conocimiento y experiencia mínima de 1 año en los procesos concretos del sector que audita, para saber identificar problemas de bienestar animal, bioseguridad y trazabilidad.


Las Entidades de Certificación pueden ser autorizadas indistintamente para una u otra categoría/actividad, o para ambas en funciones:

Apartado	Requisito ACTIVIDAD GANADERA	Puntuación
1G	<p>Acreditación vigente de ENAC de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para alcance de producto agroalimentario.</p> <p>Se acepta que la entidad esté acreditada para cualquier alcance de producto agroalimentario, no siendo necesario que específicamente se cubran esquemas de bienestar animal.</p> <p>En el caso de que el alcance de acreditación de ENAC cubra esquemas / reglamentos / protocolos / documentos normativos, relacionados con el bienestar y bioseguridad animal, será necesario demostrar que dicho alcance es válido y cubre el presente Reglamento Técnico de certificación de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC, para que la entidad pueda ser autorizada de manera definitiva (ver</p>	10

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


	<p>siguiente apartado). En el resto de los casos o situaciones, se operará conforme se establece en el presente apartado para la evaluación y autorización inicial de la entidad de certificación.</p> <p>El propósito es asegurar que la entidad dispone de una estructura, de recursos y de una organización interna para poder implementar el esquema de certificación con competencia técnica para su acreditación por ENAC.</p>	
2G	<p>Experiencia en la realización de auditorías en el sector ganadero.</p> <p>Al efecto serán válidas las auditorías realizadas de conformidad con cualquier esquema o protocolo de certificación (esté o no acreditado) y para las diversas especies animales (aves, bovino-vacuno, ovino-caprino, porcino, conejos, equino, ...).</p> <p>El propósito es poder demostrar que la organización conoce el sector ganadero y está familiarizada con las operativas en granja, manejo de animales, etc.</p>	2
3G	<p>Experiencia en evaluación de sistemas de trazabilidad en el sector ganadero.</p> <p>Al efecto serán válidas las auditorías realizadas de conformidad con cualquier esquema o protocolo de certificación (esté o no acreditado) y para las diversas especies animales (aves, bovino-vacuno, ovino-caprino, porcino, conejos, equino...).</p> <p>El propósito es poder demostrar que la organización conoce los diversos registros y/o documentos que habitualmente se gestionan en el sector ganadero y aquellos que son requeridos por la administración competente.</p>	2

Apartado	Requisito CENTRO DE SACRIFICIO	Puntuación
1S	<p>Acreditación vigente de ENAC de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para alcance de producto agroalimentario.</p> <p>Se acepta que la entidad esté acreditada para cualquier alcance de producto agroalimentario, no siendo necesario que específicamente se cubran esquemas de bienestar animal.</p> <p>En el caso de que el alcance de acreditación de ENAC cubra esquemas / reglamentos / protocolos / documentos normativos, relacionados con el bienestar y bioseguridad animal o en su caso la gestión de la trazabilidad y la cadena de custodia en la industria cárnica, será necesario demostrar que dicho alcance es válido y cubre el presente Reglamento Técnico de certificación de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC , para que la entidad pueda ser autorizada de manera definitiva (ver siguiente apartado). En el resto de los casos o situaciones, se operará conforme se establece en el presente apartado para la evaluación y autorización inicial de la entidad de certificación.</p>	10

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>El propósito es asegurar que la entidad dispone de una estructura, de recursos y de una organización interna para poder implementar el esquema de certificación con competencia técnica para su acreditación por ENAC.</p>	
2S	<p>Experiencia en la realización de auditorías en centros de sacrificio del sector cárnico.</p> <p>Al efecto serán válidas las auditorías realizadas de conformidad con cualquier esquema protocolo de certificación (esté o no acreditado) y para cualquier empresa/industria que opere en el sector de las carnes.</p> <p>El propósito es poder demostrar que la organización conoce el sector de los Centros de sacrificio y está familiarizada con las operativas de trabajo.</p>	2
3S	<p>Experiencia en evaluación de sistemas de trazabilidad en Centros de sacrificio en el sector cárnico.</p> <p>Al efecto serán válidas las auditorías realizadas de conformidad con cualquier esquema o protocolo de certificación (esté o no acreditado) y para y para cualquier empresa/industria que opere en el sector de las carnes.</p> <p>El propósito es poder demostrar que la organización conoce los diversos registros y/o documentos que habitualmente se gestionan por parte de los Centros de sacrificio del sector cárnico.</p>	2


Apartado	Requisito ACTIVIDAD INDUSTRIA CARNICA	Puntuación
1I	<p>Acreditación vigente de ENAC de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para alcance de producto agroalimentario.</p> <p>Se acepta que la entidad esté acreditada para cualquier alcance de producto agroalimentario, no siendo necesario que específicamente se cubran esquemas de bienestar animal.</p> <p>En el caso de que el alcance de acreditación de ENAC cubra esquemas / reglamentos / protocolos / documentos normativos, relacionados con el bienestar y bioseguridad animal o en su caso la gestión de la trazabilidad y la cadena de custodia en la industria cárnica, será necesario demostrar que dicho alcance es válido y cubre el presente Reglamento Técnico de certificación de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC , para que la entidad pueda ser autorizada de manera definitiva (ver siguiente apartado). En el resto de los casos o situaciones, se operará conforme se establece en el presente apartado para la evaluación y autorización inicial de la entidad de certificación.</p> <p>El propósito es asegurar que la entidad dispone de una estructura, de recursos y de una organización interna para poder implementar el esquema de certificación con competencia técnica para su acreditación por ENAC.</p>	10

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

2I	<p>Experiencia en la realización de auditorías en industrias alimentarias del sector de la carne.</p> <p>Al efecto serán válidas las auditorías realizadas de conformidad con cualquier esquema protocolo de certificación (esté o no acreditado) y para cualquier empresa/industria que opere en el sector de las carnes.</p> <p>El propósito es poder demostrar que la organización conoce el sector de las industrias alimentarias de la carne y está familiarizada con las operativas de trabajo.</p>	2
3I	<p>Experiencia en evaluación de sistemas de trazabilidad en el sector de la industria de la carne.</p> <p>Al efecto serán válidas las auditorías realizadas de conformidad con cualquier esquema o protocolo de certificación (esté o no acreditado) y para y para cualquier empresa/industria que opere en el sector de las carnes.</p> <p>El propósito es poder demostrar que la organización conoce los diversos registros y/o documentos que habitualmente se gestionan por parte de las industrias alimentarias del sector cárnico.</p>	2


Para la correcta evaluación de los anteriores requisitos, las entidades de certificación solicitantes deberán aportar la siguiente documentación a **INTERPORC**, para su evaluación por parte de la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR CERTIFICADO**:

Apartado	Requisito y evidencias/documentos a aportar GANADERÍA
1G	<p>Acreditación vigente de ENAC de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para alcance de producto agroalimentario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado / Anexo Técnico vigente y emitido por ENAC, en el que se evidencie que el alcance de la acreditación incluye al menos un producto agroalimentario. <p>Por su parte INTERPORC puede llevar a cabo las correspondientes consultas en el portal informático de ENAC (https://www.enac.es/) para realizar las comprobaciones o verificaciones que considere oportunas.</p>
2G	<p>Experiencia en la realización de auditorías en el sector ganadero</p> <p>Informe de la Entidad de Certificación con un resumen de sus actividades, haciendo referencia a los esquemas / reglamentos / protocolos / pliegos/..., en los que han llevado a cabo auditorías, periodo de tiempo durante el cual se han estado realizando, personal auditor y relación o listado de empresas para las cuales se ha prestado dicho servicio.</p>
3G	<p>Experiencia en evaluación de sistemas de trazabilidad en el sector ganadero.</p> <p>Informe de la Entidad de Certificación con un resumen de sus actividades, haciendo referencia a los esquemas / reglamentos / protocolos / pliegos/..., en los que han llevado</p>

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	a cabo auditorías, periodo de tiempo durante el cual se han estado realizando, personal auditor y relación o listado de empresas para las cuales se ha prestado dicho servicio
Apartado	Requisito y evidencias/documentos a aportar CENTROS DE SACRIFICIO
1S	<p>Acreditación vigente de ENAC de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para alcance de producto agroalimentario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado / Anexo Técnico vigente y emitido por ENAC, en el que se evidencie que el alcance de la acreditación incluye al menos un producto agroalimentario. <p>Por su parte INTERPORC puede llevar a cabo las correspondientes consultas en el portal informático de ENAC (https://www.enac.es/) para realizar las comprobaciones o verificaciones que considere oportunas.</p>
2S	<p>Experiencia en la realización de auditorías en Centros de sacrificio del sector cárnico. Informe de la Entidad de Certificación con un resumen de sus actividades, haciendo referencia a los esquemas / reglamentos / Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC / pliegos/..., en los que han llevado a cabo auditorías, periodo de tiempo durante el cual se han estado realizando, personal auditor y relación o listado de empresas para las cuales se ha prestado dicho servicio.</p>
3S	<p>Experiencia en evaluación de sistemas de trazabilidad en Centros de sacrificio en el sector cárnico.</p> <p>Informe de la Entidad de Certificación con un resumen de sus actividades, haciendo referencia a los esquemas / reglamentos / Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC / pliegos/..., en los que han llevado a cabo auditorías, periodo de tiempo durante el cual se han estado realizando, personal auditor y relación o listado de empresas para las cuales se ha prestado dicho servicio</p>

Apartado	Requisito y evidencias/documentos a aportar INDUSTRIA CARNICA
1I	<p>Acreditación vigente de ENAC de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para alcance de producto agroalimentario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado / Anexo Técnico vigente y emitido por ENAC, en el que se evidencie que el alcance de la acreditación incluye al menos un producto agroalimentario. <p>Por su parte INTERPORC puede llevar a cabo las correspondientes consultas en el portal informático de ENAC (https://www.enac.es/) para realizar las comprobaciones o verificaciones que considere oportunas.</p>
2I	<p>Experiencia en la realización de auditorías en industrias alimentarias del sector de la carne</p> <p>Informe de la Entidad de Certificación con un resumen de sus actividades, haciendo referencia a los esquemas / reglamentos / Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC / pliegos/..., en los que han llevado a cabo auditorías, periodo de tiempo durante el cual se han estado realizando, personal auditor y relación o listado de empresas para las cuales se ha prestado dicho servicio.</p>
3I	<p>Experiencia en evaluación de sistemas de trazabilidad en el sector de la industria de la carne.</p>

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	Informe de la Entidad de Certificación con un resumen de sus actividades, haciendo referencia a los esquemas / reglamentos / Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC / pliegos/..., en los que han llevado a cabo auditorías, periodo de tiempo durante el cual se han estado realizando, personal auditor y relación o listado de empresas para las cuales se ha prestado dicho servicio
--	--

INTERPORC se reserva el derecho de solicitar a ENAC información acerca del estado de acreditación de las Entidades de Certificación.

Resultado de la evaluación inicial:


Puntuación mínima para ser considerado competente (de manera independiente para actividad GANADERA y para actividad INDUSTRIA)	14 puntos
--	------------------

Periodo de validez de la autorización inicial y requisitos a cumplir:

Fase	Descripción Fase	Duración máxima	Requisitos a cumplir / presentar
A	Preparación de toda la documentación interna para certificar el Reglamento técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC. Formación y cualificación del personal por parte de la entidad de certificación.	6 meses desde la autorización inicial	<ul style="list-style-type: none"> • 1A/ Procedimiento interno de la Entidad de Certificación para llevar a cabo el proceso y las auditorías de certificación. • 2A/ Listado de documentos y/o registros asociados al proceso de certificación • 3A/ Listado de personal auditor.
B	Acreditación de ENAC de conformidad con UNE-EN ISO/IEC 17065 , para alcance del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC	18 meses desde la autorización inicial	<ul style="list-style-type: none"> • 1B/ Solicitud realizada a ENAC para la acreditación del alcance del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC (ello tan pronto se lleva a efecto por parte de la entidad de certificación) • 2B/ Certificado / Anexo Técnico de los alcances acreditados por ENAC, incluyendo el del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC (ello tan pronto como sea facilitado por ENAC).

Nota: INTERPORC se reserva el derecho de poder ampliar los plazos de tiempo indicados en la columna de “Duración máxima” por causas justificadas y ajenas a la voluntad de la Entidad de Certificación (por ejemplo, periodo de inactividad por un desastre natural o incendio, baja o fallecimiento inesperado de personal implicado en el proceso, etc.)

Una vez considerada competente la Entidad de Certificación interesada, por parte de **INTERPORC**, se procederá a la firma de un documento de reconocimiento y autorización como entidad que puede certificar el Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

INTERPORC de manera provisional. (Documento de Autorización Provisional a Entidades de Acreditación para la certificación del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC).

Listado de entidades con autorización inicial (provisional):

De manera provisional durante 24 meses INTERPORC incluirá en un listado provisional a las Entidades de Certificación en proceso de acreditación por parte de ENAC, que será creado en base a las puntuaciones mínimas obtenidas. Dicho listado será público y disponible a través de la página web de INTERPORC.


Por parte de **INTERPORC** se dispone y gestiona el siguiente listado (los datos indicados a continuación son los mínimos requeridos, pudiendo disponer de más, así como ser gestionados en uno o varios registros y en soporte informático y/o papel):

1. Datos de la entidad de certificación: nombre y razón jurídica, NIF, dirección, teléfono, etc.
2. Datos de la persona de contacto: nombre, teléfono, e-mail.
3. Alcance o actividad para la que se solicita autorización: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica.
4. Evidencias o referencia a las evidencias aportadas para la evaluación de los requisitos iniciales (ver apartados **1G, 2G, 3G // 1S, 2S, 3S // 1I, 2I, 3I**)
5. Puntuación individual de cada uno de los apartados (**1G, 2G, 3G // 1S, 2S, 3S // 1I, 2I, 3I**)
6. Puntuación total (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica).
7. Fecha de alta: se indica la del Documento de Autorización Provisional a Entidades de Certificación para la certificación del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC, de formalización de la autorización provisional (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica)
8. Fecha límite para el cumplimiento de la **FASE A** (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica)
9. Fecha presentación evidencias de la **FASE A** (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica)
10. Fecha límite para el cumplimiento de la **FASE B** (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica)
11. Fecha presentación evidencias de la **FASE B** (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica)
12. Observaciones o comentarios (por ejemplo, posible ampliación de los plazos de duración por causas justificadas) (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica)

1.2. Requisitos para la autorización definitiva de las entidades de certificación

Para la autorización definitiva de las entidades de certificación se requiere cumplir de manera satisfactoria con todos los requisitos y fases del anterior apartado.

El **NO-CUMPLIMIENTO** de los anteriores requisitos en forma o plazo de tiempo, comportará la baja o anulación de la Entidad de Certificación solicitante. No se permite que una entidad solicitante con una autorización inicial que se ha dado de baja por incumplimiento de los

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

requisitos se presente de nuevo. Únicamente se aceptará una nueva solicitud en el caso de que la entidad presente acreditación de ENAC para un alcance de bienestar animal que pueda ser equiparado al de **INTERPORC** o pueda servir de base para implementar el de **INTERPORC** y poder ampliar el alcance de la acreditación de **ENAC**; para tal supuesto se aplicará lo ya indicado en el apartado anterior, pero con un plazo total de duración no superior a los 10 meses.

Las entidades que superen de manera satisfactoria los requisitos del anterior apartado y aporten su certificado/anexo técnico de **ENAC** con el alcance de acreditación para el Reglamento técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de **INTERPORC**, se autorizan de manera definitiva.

Se requiere que la Entidad de Certificación presente el correspondiente Certificado / Anexo Técnico de los alcances acreditados por **ENAC**.

Por su parte **INTERPORC** puede llevar a cabo las correspondientes consultas en el portal informático de **ENAC** (<https://www.enac.es/>) para realizar las comprobaciones o verificaciones que considere oportunas y se reserva el derecho de solicitar a ENAC información acerca del estado de acreditación de las Entidades de Certificación.

Listado de entidades con autorización definitiva.


Por parte de **INTERPORC** se dispone y gestiona el siguiente listado (los datos indicados a continuación son los mínimos requeridos, pudiendo disponer de más, así como ser gestionados en uno o varios registros en soporte informáticos y/o papel). Datos de la entidad de certificación: nombre y razón jurídica, NIF, dirección, teléfono, etc.

1. Datos de la persona de contacto: nombre, teléfono, e-mail
2. Referencia al Certificado / Anexo técnico de ENAC
3. Fecha de concesión se indica la del Documento de Autorización Definitiva a Entidades de Acreditación para la certificación del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de **INTERPORC**/ ampliación de la acreditación (o referencia de fecha del Anexo técnico)
4. Fecha de validez o vencimiento de la acreditación
5. Alcance o actividad para la que se autoriza: Ganadería / y, o/ Industria
6. Observaciones o comentarios

Dicho listado será público y disponible a través de la página web de **INTERPORC**.

Las entidades de certificación autorizadas se comprometen a informar a **INTERPORC** sobre:

- Cualquier modificación y/o cambio en la acreditación de **ENAC** o sobre los alcances acreditados.
- Las certificaciones gestionadas:
 - Altas o emisión de nuevos certificados. Informando como mínimo de: datos de la empresa y dirección, alcance de la certificación, resultado o nivel de puntuación/categoría (de proceder), fecha de emisión, fecha de vencimiento o caducidad.
 - Posibles suspensiones temporales. Informando como mínimo de: datos de la empresa y dirección, número de certificado, alcance de la certificación, fecha de la suspensión temporal, motivo de la misma, plazo de tiempo para la resolución o posible auditoría extraordinaria. En el momento en que quede solucionado el problema, fecha de la resolución favorable para el mantenimiento de la certificación.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Bajas definitivas o retiradas de certificados. Informando como mínimo de: datos de la empresa y dirección, número de certificado, alcance de la certificación, fecha de la baja o retirada del certificado y motivo de ello.

Una vez considerada competente por parte de INTERPORC la Entidad de Certificación interesada, se procederá a la firma de un documento de reconocimiento y autorización definitiva como entidad que puede certificar el Reglamento técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC de manera **definitiva**. (Documento de Autorización Definitiva a Entidades de Acreditación para la certificación del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC).

1.3. Requisitos para el mantenimiento de las entidades de certificación

El mantenimiento de la autorización para la prestación de los servicios de certificación está supeditado al correspondiente mantenimiento de la acreditación por parte de **ENAC** del alcance para el Reglamento técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC o equiparable validado.

Las entidades de certificación autorizadas están obligadas a informar a **INTERPORC** lo ya indicado en el anterior apartado.

- Cualquier modificación y/o cambio en la acreditación de **ENAC** o sobre los alcances acreditados.
- Las certificaciones gestionadas:
 - Altas o emisión de nuevos certificados.
 - Posibles suspensiones temporales.
 - Bajas definitivas o retiradas de certificados.

Por su parte **INTERPORC** puede llevar a cabo las correspondientes consultas en el portal informático de **ENAC** (<https://www.enac.es/>) para realizar las comprobaciones o verificaciones que considere oportunas y se reserva el derecho de solicitar a ENAC información acerca del estado de acreditación de las Entidades de Certificación.